

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y CONTRATACIÓN

ANUNCIO

TituloES: CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN ESPECIE A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA CONSISTENTE EN ENTREGA DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO

TextoES: BDNS(Identif.):367091

Extracto de la de subvenciones en especie a municipios y eatim de la provincia, consistente en entrega de elementos de MOBILIARIO URBANO 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BDNS:

Primero.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas, los municipios y EATIM de la provincia, en las que no concurra ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 LGS.

Segundo.- Objeto.

La ayuda consistirá en una subvención en especie de elementos de mobiliario urbano, de manera que los elementos de mobiliario urbano máximos a solicitar atendiendo a la población de la Entidad solicitante según datos del Padrón INE 2016.

Tercero.- Bases Regulatoras.

Ordenanza General de reguladora de la concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, aprobada por acuerdo plenario de 24 de octubre de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012. (url: <https://www.dipucuenca.es/documents/12423/409120/2012-12-19.pdf/0ae14d10-3316-4d77-bc8e-c360ce4cdda4?t=1445513174582>) y modificada por acuerdo de Pleno de 19 de diciembre de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 22 de enero de 2014 (url: <https://www.dipucuenca.es/documents/12423/385894/2014-01-22.pdf/8393a1af-3139-4c76-b6fa-94254784dabf?t=1445497197880>)

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto destinado a financiar este programa especial de obras asciende a 231.996.35 euros, y las subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria 307.337.6500029 "Adquisición Mobiliario Urbano para Ayuntamientos del presupuesto de gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el ejercicio 2017.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2017-10-16

Firmante: FRANCISCO JAVIER PARRILLA MORENO

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.f) de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; a tenor de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca; visto el informe emitido por el Servicio de Cooperación y Contratación de 18 de septiembre de 2017 como órgano gestor, así como el correspondiente informe de fiscalización favorable número 854/2017 emitido por la Intervención de Fondos con fecha 2 de octubre de 2017, en relación con el expediente de a la Convocatoria de Subvenciones destinadas al Programa Especial de Obras de la presente anualidad 2017,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA, CONSISTENTE EN ENTREGA DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO 2017, así como sus anexo correspondiente, en los términos y condiciones que se indican a continuación y constan en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA, CONSISTENTE EN ENTREGA DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO 2017.

TERCERO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente Convocatoria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los efectos de su publicidad en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como para que la base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la Convocatoria.

CUARTO.- Ordenar la publicación de sus Bases así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Excm. Diputación Provincial.

QUINTO.- Autorizar y comprometer el gasto derivado de la Convocatoria por importe de 231.996.35 Euros e imputarlo a la aplicación presupuestaria 307.337.6500029 "Adquisición Mobiliario Urbano para Ayuntamientos del vigente Presupuesto.

En Cuenca, en la fecha abajo indicada.

Ante mí, el Secretario General. Fdo.: Esteban Fernández Mateos.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA, CONSISTENTE EN ENTREGA DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO

La situación económica actual supone un gran reto para la gestión de los municipios y EATIM que, dificulta el mantenimiento de servicios que, sin tener la consideración de básicos, sin embargo, tienen una gran trascendencia en la vida social y en las relaciones de los residentes de la localidad y que, satisfacen necesidades lúdicas de la población.

La Excm. Diputación Provincial de Cuenca, reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figura la ocupación del tiempo libre, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estima conveniente la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones en especie a los municipios y EATIM de la provincia de Cuenca, que tengan necesidad de renovar o ampliar su mobiliario urbano.

A fin de tramitar de una manera eficaz, y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, la distribución de los elementos de mobiliario urbano, se procede a hacer pública la Convocatoria de Subvenciones para el año 2017. La convocatoria, aprobada por el Presidente de la Excm. Diputación, mediante Decreto SCCON de fecha, se regirá por las siguientes

BASES

Primera.- Régimen jurídico.

Es de aplicación:

- Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de 24 de octubre de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de diciembre de 2012, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de enero de 2014.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases de ejecución del Presupuesto, ejercicio 2017.

Segunda.- Ayuda en especie.

Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al Reglamento que lo desarrolla, RD 887/2006, de 21 de julio, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza del objeto. Esta convocatoria reviste pues el carácter de ayudas en especie.

a) Los elementos a entregar en la presente convocatoria, son:

1º). 868 bancos de fundición de 2.000mm de largo, pies asiento y respaldo, pintado en oxirón negro forja, incluido el sistema de fijación al suelo mediante tornillo M10 o similar.

2º). 868 papeleras de acero (plancha de acero embutida) acabado con imprimación epoxi y pintura color negro forja, de carga superior con cubeta cilíndrica abatible de dimensiones 280x485 mm con poste para anclar 60x1200 mm.

El número de elementos a entregar podrá sufrir variación al alza con respecto a los indicados, en caso de obtenerse en la licitación previa del contrato de suministro del mobiliario, un precio inferior al presupuestado, como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores.

Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La ayuda consistirá en una subvención en especie de elementos de mobiliario urbano, de manera que los elementos de mobiliario urbano máximos a solicitar atendiendo a la población de la Entidad solicitante según datos del Padrón INE 2016 se ajustarán a la siguiente tabla, teniendo en cuenta que se concederá la subvención en especie según lotes de mobiliario urbano formados por un banco y una papelera:

MUNICIPIOS	Número máximo de LOTES
Municipios hasta 100 habitantes	2 lotes
Municipios de 101 a 200 habitantes	3 lotes
Municipios de 201 a 400 habitantes	4 lotes
Municipios de 401 a 600 habitantes	5 lotes
Municipios de 601 a 1.000 habitantes	6 lotes
Municipios de 1.001 a 10.000 habitantes	7 lotes
Municipios de 10.001 a 50.000 habitantes	10 lotes
Municipios de más de 50.000 habitantes	13 lotes

Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a lo establecido en la base novena.

En el hipotético caso de que, aplicando las condiciones estipuladas en la base tercera, se agote el número de elementos a entregar, en función de los criterios de reparto o no haya suficientes para el número de solicitudes aplicando los mismos, quedarán sin subvención aquellas solicitudes presentadas en último lugar, considerando como criterio la fecha y hora de presentación en el Registro General de la Excm. Diputación.

Quinta.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas, los municipios y EATIM de la provincia, en las que no concurra ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 LGS.

Sexta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I (modelo disponible en la web de la Excm. Diputación) de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, debiendo presentarse las solicitudes, junto los documentos o informes que en su caso deberán acompañar a las solicitudes, en el Registro General de la Corporación (Palacio de la Diputación Provincial, C/ Aguirre 1, Cuenca) o mediante cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo para la presentación de solicitudes: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Séptima.- Documentación a presentar con la solicitud.

a) Declaración Responsable de que la Entidad está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (modelo disponible en la web de la Excm. Diputación).

Octava.- Subsanación de los defectos de documentación.

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano requerirá al interesado para que subsanen los defectos observados en la documentación presentada en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, a contar desde la fecha de requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Novena.- Procedimiento y órganos competentes.

Órgano instructor: Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe del Servicio de Cooperación y Contratación.

Órgano concedente: La concesión de las subvenciones será competencia del Presidente de la Excma. Diputación Provincial o persona en quien delegue.

Decima.- Plazo de resolución y notificación.

a) La resolución de la convocatoria se efectuará antes de 3 meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) La Resolución del procedimiento se publicará en el BOP, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos, según lo establecido en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la sede electrónica o página web de esta Excma. Diputación.

c) La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

d) Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria la concesión de subvención.

Decimoprimer.- Entrega e instalación.

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Servicio de Cooperación y Contratación, de forma previa, expediente para la contratación del suministro del mobiliario urbano.

De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los suministros previamente contratados.

Los elementos de mobiliario urbano adjudicados de acuerdo a lo especificado en la base novena, se entregarán en el lugar que a tal fin se determine por la Diputación Provincial, siendo de cuenta del beneficiario, los gastos de transporte y de instalación necesarios. Los elementos entregados deberán instalarse en un plazo de un mes, a contar desde la recepción efectiva de los mismos.

Decimosegunda.- Forma y plazo de justificación.

a) La justificación de la subvención se realizará, además de mediante la presentación de los Anexos II y III de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excma. Diputación, con un certificado emitido por el Secretario de la Entidad Local, en el que conste la recepción de los elementos concedidos, su instalación dentro del plazo indicado en las Bases de la Convocatoria

b) Acreditación documental demostrativa (fotografía/s) de la instalación de los elementos entregados en el lugar solicitado.

El plazo para presentar la justificación de la subvención y la retirada de los elementos en el lugar designado por la Excma. Diputación será de dos meses desde la concesión.

Decimocuarta.- Efectos de incumplimiento.

Procederá la devolución de los elementos entregados, en los siguientes casos:

(a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

(b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

(c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.

En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro, se estará a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial.

Decimoquinta.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes LGS.

Decimosexta.- Normativa.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

INSTANCIA DE SOLICITUD (ANEXO I).

Datos de identificación de la subvención				
AREA O SERVICIO GESTOR:				
Denominación del proyecto ó actividad a subvencionar:				
Importe solicitado:		Importe presupuesto:		
Datos de identificación del solicitante				
NOMBRE Y APELLIDOS			NIF / CIF	
Dirección:		Municipio / Provincia:		
Correo electrónico:				
Código Postal:	Teléfono:	Fax:		
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:				
Cargo o representación:				
Dirección:		Municipio / Provincia:		
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio / Provincia:		
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:	
Relación de documentos aportados por el solicitante				
Fotocopia del NIF / CIF del solicitante (en el caso de nuevo solicitante) <input type="checkbox"/>				
Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación del proyecto ó actividad. <input type="checkbox"/>				
No autorizo a la Diputación Provincial de Cuenca a consultar mis bases de datos a los efectos de acreditar de hallarse al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. <input type="checkbox"/>				
Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada <input type="checkbox"/>				
Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):				
Observaciones:				
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.				
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Cuenca ó demás entes dependientes de esta, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.				

Localidad y fecha:

Firma.